

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7333	MARTES, MAYO 4 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES DE:**  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**  
Gobernador de la Provincia  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**  
Vice Gobernador de la Provincia  
**Dr. GUILLERMO VILLEGAS**  
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública  
**Ing. FLORENCIO ELIAS**  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Dr. DANTON CERMESONI**  
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO N° 14780**  
**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
**Director**

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas, 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ....	\$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año „	10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años „	20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años „	40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años „	60.—
„ atrasado de más de 10 años .....	80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

Mensual . . . . .	\$ 150.—	Semestral . . . . .	\$ 450.—
Trimestral . . . . .	\$ 300.—	Anual . . . . .	\$ 900.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100 00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página . . . . . \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página . . . . . \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página . . . . . \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	\$	Exce-dente	\$	Exce-diente	\$	Exce-dente
Sucesorios . . . . .	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde . . . . .	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores . . . . .	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates . . . . .	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas . . . . .	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales . . . . .	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances . . . . .	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos . . . . .	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**PAGINAS**

**DECRETOS:**

M. de Econ	Nº 8180 del 20/4/65	— Autorízase a la Dirección Gra' de Compras y Sumistros para que contrate un ómnibus	1116
" " " "	8181 " "	— Liquidada partida a favor de Fiscalía de Gobierno	1116
" " " "	8182 " "	— Dejase sin efecto las designaciones de la Sita Clara Britos, Rosendo Rojas, Alberto Valdez Alejandro Peñaloza y Walter Farfán	1116
" " " "	8183 " "	— Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a invertir de sus propios recursos a la organización de una tómbola	1116
" " " "	8184 " "	— Agrégase al art 3º del Decreto Nº 7224,65	1116 al 1117
M de A S	8185 " "	— Designase al Sr. Constantino Andolfi	1117
M. de Gob	8186 " "	— Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr Fernando F Muñoz de Corrales.	1117
" " " "	8187 " "	— Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr Marcial Samanego	1117
" " " "	8188 " "	— Declárase huésped oficial del Gob de la Provincia al Sr. Enrique Rispoli Roman y Sra	1117
" " " "	8189 " "	— Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Dr Armando Navarro	1117
" " " "	8190 " "	— Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Padre Gerónimo Contenti	1117
" " " "	8191 " "	— Promuévese en su cargo a divieso personal de la Dirección del Registro Civil	1117
" " " "	8192 " "	— Declárase vacante el cargo de Agente Uniformado de la Policía de la Provincia	1117
M. de A S	8193 " "	— Acéptase la renuncia presentada por la Srta Paula Torres	1117 al 1118
M de Econ	8194 " "	— Apruébase la Disposición Nº 28, dictada por la Direc de Bosques y Fomento Agropecuario	1118
" " " "	8195 " "	— Asgnase Director de Minas de la Provincia al Dr. Juan Miguel López	1118
" " " "	8196 " "	— Desaféctase del dominio público y reintégase al Sr Wilham H. Graham Dodds	1118
" " " "	8197 " "	— Autorízase al Sr Director Gra' de Inmuebles a suscribir con la Srta Josefa Fanny Soria García, el antecrtrato de venta correspondiente a la parcela 8 de la capital	1118
M. de A S.	8198 " "	— Designase al Sr. Aurilio Oscar Gutiérrez	1118
M de Gob	8199 " "	— Concédese asueto el día 22 a la Administración Provincial	1118
M de Econ.	8200 " "	— Fijase en la suma de \$ 400.— el valor del índice docente	1119
M. de Gob.	8 01 " "	— Fijase en la suma de \$ 400.— el valor del índice docente regidos por la Ley Nº 3707 (Estatuto del Docente)	1119

PAGINAS

" " " " 8202 " " — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr Adolfo de Moia es .. .	1119
" " " " 8203 " " — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia al Sr Alejandro Gumucio Harriet y Sra .....	1119
" " " " 8204 " " — Declárase feriado el día 23 de abril en la localidad de Pichanal, Dpto. de Orán	1119
" " " " 8205 " " — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 1965 de la Municipalidad de Animaná Dpto de San Carlos	1119
" " " " 8206 " " — Designase al Sr Ramón Anuch .....	1119
" " " " 8207 " " — Déjase cesante al Sr Cirilo Antonio Vilag a .....	1119
" " " " 8208 " " — Acéptase la renuncia de Sr Cirilo María Figueroa .....	1119
" " " " 8209 " " — Autorízase a Jefatura de Policía para descontar de sus haberes al Sr. Seferino Víctor Santillán .....	1119 al 1120
M de A S " 8210 " " — R íntégrese al señor Oscar Serafin Díaz .....	1120
" " " " 8211 " " — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Sr Vicario Monseñor Carlos Horacio Ponce de León .....	1120
M de A S " 8212 del 23   4   65 — Designase a la Sra Milagro González de Rodríguez .....	1120
" " " " 8213 " " — Déjase debidamente establecido que la designación efectuada por Decreto N° 7372/65 es a favor de la Sra Marcelina Chiliguay de Toaba .....	1120
" " " " 8214 " " — Promueve en su cargo al Sr Vicen e Mastrandra .....	1120
M de Econ " 8215 " " — Déjase sin efecto el Decreto N° 7690/65 .....	1120
" " " " 8216 " " — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 15496/60, a favor del Sr Miguel Resina .....	1120
" " " " 8217 " " — Apruébase los contratos por manos de obras de a bañilería de la Obra N° 101, suscripto con los Sres. Miguel Gallapa y Santo Copa .....	1120 al 1121
M. de A. S. " 8218 " " — Declárase vacante el cargo de Jefe de Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencia .....	1121
" " " " 8219 " " — Designase a la Srta Herminia Olga Rynoso .....	1121
" " " " 8220 " " — Apruébase los gastos por el traslado de Dr Félix Almirón .....	1121
" " " " 8221 " " — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones y la Firma Ricardo S Martorell y Leonardo A Laconi .....	1121
" " " " 8222 " " — Apruébase el haber jubilatorio del Sr Luis Antonio Maciel .....	1121 al 1122
" " " " 8223 " " — Acuérdase la jubilación al Sr Federico Luis Merries .....	1122

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 20239 — Establecimiento Azufre Salta — Lic. Pública N° 90/65 .....	1122
N° 20198 — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia .....	1123

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 20224 — Banco Industrial de la R. Argentina .....	1123
--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20237 — De doña María Mena de García .....	1123
N° 20210 — De doña Juana Brígida Beltrán de Covacich .....	1123
N° 20207 — De don Juan Eusebio Ortiz .....	1123
N° 20193 — De don Pablo Enrique Ferlati .....	1123
N° 20183 — De don Santos Alberto Marín .....	1123
N° 20180 — De don Julio Gutiérrez o Casimiro Gutiérrez .....	1123
N° 20179 — De don Martínez Antonio Deodoro .....	1123

REMATES JUDICIALES:

N° 20245 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Banco Provincial de Salta c/ Alberto Budan .....	1123
N° 20244 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: c/ Aurora Cayo de Burgos — Ejecutivo. ...	1123
N° 20236 — Por Mario J Ruiz de Los Llanos — Juicio: Avana Rauch Eduardo Enrique vs. Peña, Roberto .....	1123 al 1124
N° 20235 — Por Juan A. Martearena — Juicio: Renci, Hei'ádo vs. Palavecino, Carlos Rolando .....	1124
N° 20234 — Por Juan A. Martearena — Juicio: F A L vs. Dantur María .....	1124
N° 20233 — Por Juan A. Martearena — Juicio: Fernández Vaigsa Adolfo vs Antonio Franco .....	1124
N° 20229 — Por Carlos L González Rigau — Juicio: Causarano Miguel vs Nelson Machado .....	1124
N° 20227 — Por José A. Cornejo — Juicio: Luis Adolfo Saravia vs Gabriel Torres .....	1124
N° 20225 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio Norbrite F Vana vs Giménez Carrizo .....	1124
N° 20206 — Por Arturo Salvatierra — Juicio Mena Antonio vs. Pacheco Lonela B de .....	1124
N° 20189 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Cuélar, Merardo vs. Maurell, Pedro José .....	1124

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20166 — S.p Nadra Michel Isa .....	1124
---------------------------------------	------

CITACION A JUICIO:

N° 20243 — Luis Ricardo Santillán .....	1125
---	------

SENTENCIAS:

N° 20247 — N° 310 — CJ Salta 2ª — Setiembre 7—1964, "Mena, Antonio vs Tapia, Felipe — Desalojo. ...	1125 al 1127
---	--------------

SECCION COMERCIAL

CONVOCATORIAS DE ACREEDORES:

N° 20246 — Virgilio García y Cía. S.A. ....	1125
N° 20231 — Luis Cariola S.A. ....	1125

AVISO COMERCIAL:

N° 20240 — Sucursal — Casa Bello .....	1125
--	------

# SECCION AVISOS

**ASAMBLEAS:**

Nº 20242 — Altos Hornos Guemes S A I C — Para el día 10 del actual.	1125
Nº 20220 — R I C O L S A C I F — Para el día 22 de mayo del ctº año.	1125
Nº 20205 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazzio S A C I F I C — Para el día 14 de mayo del ctº año.	1125

<b>AVISO A LOS AVEILADORES</b> .....	1127
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	1127

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER**

**EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 8180**  
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
 SALTA, 20 de Abril de 1965.  
 Expediente Nº 975—1965.

VISTO este expediente en el que el Departamento de Lucha Antituberculosa gestiona la contratación de un ómnibus destinado al traslado de enfermos desde esta ciudad hasta el Instituto Tisiológico de Punillas—Córdoba, atento a que el Concurso de Precios convocado por la Dirección General de Compras y Suministros fue desistido por la misma a raíz de lo inconveniente de las propuestas recibidas lo que hace concurrente su adjudicación directa por encontrarse encuadrado en las disposiciones del artículo 55— inciso e) de la Ley de Contabilidad Nº 705/57, según informe del Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para que en forma directa contrate un ómnibus, que deberá trasladar enfermos a cargo del Departamento de Lucha Antituberculosa desde esta ciudad hasta el Instituto Tisiológico de Punillas, Córdoba

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
 Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**  
 Santiago Félix Alonso Herrero  
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO Nº 8181**  
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
 SALTA, 20 de Abril de 1965.  
 Expediente Nº 607—965

VISTO est. expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite a la orden del señor Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Sur (Metán) la suma de \$ 42 773,92 m/n., en concepto de honorarios regulados al Conju-z Dr. Eduardo Caprini en el juicio caratulado "Causa contra Juan Zurita por Malversación de Caudales Públicos a la Municipalidad de Joaquín V González — Expte Nº 617'63", atento a que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del Art 17º — apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, y a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 42 773,92 m/n (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 92 100 MONEDA NACIONAL) a los fines indicados precedentemente, é incorpórase el mismo dentro del ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL "Juicio Causa contra Juan Zurita por malversación de Caudales Públicos a la Municipalidad d Joaquín V

González' — Honorarios Dr Eduardo Caprini, del Presupuesto vigente —Orden de Disposición de Fondos Nº 170

Art 2º — En merito a lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 170 queda ampliada en la suma de \$ 42 773,92 m/n (Cuarenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos con 92/100 moneda nacional)

Art 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, Páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de m/\$n 42 773 92 (Cuarenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos con 92/100 moneda nacional), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL "Juicio Causa contra Juan Zurita por Malversación de Caudales Públicos a la Municipalidad de Joaquín V González" — Honorarios Dr Eduardo Caprini — Orden de Disposición de Fondos Nº 170, del Presupuesto vigente

Art 4º — Desoportuno conocimiento a la HH CC Legislativa de la Provincia

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
 Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**  
 Santiago Félix Alonso Herrero  
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO Nº 8182**  
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
 SALTA, 20 de Abril de 1965,  
 Expediente Nº 351—1965 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que corren solicitudes de revocatoria del decreto Nº 7191 '65 de designación de los representantes de la parte laboral en la Junta de Calificación y Disciplina de acuerdo a lo preceptuado en el Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Empleadº Público Ley Nº 3957'64, y, CONSIDERANDO:

Que los presentantes invocan que tales designaciones realizadas por el Poder Ejecutivo en base a terna confeccionada por las autoridades de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública—, no se han encontrado respaldadas por la aprobación de la masa laboral que integra el organismo que los agrupa,

Que de resolver en el sentido solicitado conforma la aspiración unánime de los suscritores del E todo manifestada a través de las numerosas solicitudes elevadas y suscriptas por la mayoría de ellos,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Dejense sin efecto las designaciones de la señorita Clara Britos, Rosendo Rojas Alberto Valdez Alejandro Peñaloza y Walter Farfán dispuestas por decreto Nº 7191 del 4 de febrero del año en curso como representantes del sector laboral ante la Junta de Calificación y Disciplina

Art 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, quedan canceladas las licencias otorgadas por el artículo 15º de la L y 3957'64 a los agentes nombrados, debiendo reintegrarse a sus tareas específicas en la repartición a que tuviesen a la notificación del present de-

creto

Art 3º — Empázase a la Asociación de Empleado y Obreros de la Administración Pública para que en el término de treinta (30) días impiorogables eleven al Poder Ejecutivo a tina de candidatos a representantes del sector abora que habrá de integrar la Junta de Calificación y Disciplina creada por la L y de Estabilidad y Escalafón del Empleado Público

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
 Ing. Florencio Elías

**ES COPIA**

Santiago Félix Alonso Herrero  
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO Nº 8183**  
 Ministerio de Economía, F y O Públicas  
 SALTA, 20 de Abril de 1965.

VISTO la necesidad de arbitrar el Banco de Prestamos y Asistencia Social los medios para que pueda dar cumplimiento al inciso 13) del artículo 14º de su Ley Orgánica Nº 3923'61, es decir instalar en esta Capital una tómbola conforme a facultad conferida por la mencionada disposición legal,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Autorízase al BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a invertir de sus propios recursos, con cargo de reintegro la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6 000 000—) MONEDA NACIONAL para ser destinados a la organización e instalación de una tómbola a funcionar en su sede de la calle Alvarado al 621 de esta ciudad

Art 2º — El reintegro de los fondos a que se refiere el artículo anterior lo será del producido de la entrada tómbola hasta cubrir la suma invertida en dicha operación,

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
 Ing. Florencio Elías

**ES COPIA**

Santiago Félix Alonso Herrero  
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO Nº 8184**  
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
 SALTA, 20 de Abril de 1965.

Atento a que se hace necesario ampliar la reglamentación de liquidación de horas extraordinarias a que se refiere el artículo 7º de la L y Nº 3957'64, a fin de evitar interpretaciones erróneas en cuanto a su aplicación,

El Gobernador de la Provincia  
 En Acuerdo General de Ministros  
**DECRETA**

Artículo 1º — Agregase al artículo 3º del decreto Nº 7224 del 4 de febrero ppdo, el siguiente parágrafo

"Para tener derecho a la liquidación de horas extraordinarias todo el personal, sin distinción de funciones o jerarquía, deberá haber dado previamente cumplimiento a las

cinco horas de labor diarias fijadas para la Administración Pública por decreto N° 71 63'.  
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
Dr. Guillermo Villegas  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.  
Santiago Félix Alonso-Herrero  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8185.**  
Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, 20 de Abril de 1965.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Designase en comisión, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto el H. Senado prste el acuerdo de Ley correspondiente, Prsidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al señor CONSTANTINO ANDOLFI — L. E. N° 1 488 819 — D. M. 68 — Clase 1913

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos M. y S. Pública

**DECRETO N° 8186**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, 20 de Abril de 1965.  
Expediente N° 1112/65.

VISTO el memorándum "A" N° 35 de fecha 20 de abril de año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Secretario General de la Gobernación de la provincia de Formosa don FERNANDO F. MUÑOZ DE CORRALES como así también a los miembros de la distinguida comitiva que lo acompaña.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8187.**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, 20 de Abril de 1965.

Expediente N° 1112/65.  
VISTO el memorándum "A" N° 35 de fecha 20 de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la República del Paraguay don MARCIAL SAMANIEGO, como así también a los miembros de la distinguida comitiva que lo acompaña.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8188**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, 20 de Abril de 1965.

Con motivo del arribo a esta ciudad del señor Senador Nacional don Enrique Rispoli Román, y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación, mediante memorándum "A" N° 35,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Senador Nacional, don ENRIQUETE RISPOLI ROMAN y señora.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8189.**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, 20 de Abril de 1965.

Con motivo del arribo a esta ciudad de S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, doctor Armando Navarro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma a S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, doctor ARMANDO NAVARRO, como así también a los miembros de la distinguida comitiva que lo acompañara en la oportunidad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8190**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, 20 de Abril de 1965.

Con motivo del arribo a esta ciudad del señor Ministro de la Provincia Romana de Aracoeili, Muy Reverendo Padre Gerónimo Contenti, en visita canónica a la Delegación Salta de los Reverendos Padres Franciscanos,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de la Provincia Romana de Aracoeili, Muy Reverendo Padre GERONIMO CONTENTI

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8191**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Abril 20 de 1965  
Expediente N° 5894/65

—VISTA la nota de fecha 13 de abril del año en curso elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Promuévase a partir del día 6 de abril del año en curso al personal que segundamente se detalla de la Dirección General del Registro Civil, en los cargos que se

especifican:

ESTHER LEONOR MENDEZ, de Auxiliar 1° a Oficial 7°, vacante por renuncia de la titular señorita María Rosa Solá;

MARIANO FLORES, de Auxiliar 2° a Auxiliar 1°, vacante por ascenso de la titular Srta Esther Leonor Méndez;

MARIA ANGELICA TRUJILLO DE LIENDRO, de Auxiliar 3° a Auxiliar 2°, vacante por ascenso del titular Sr Mariano Flores,

ELVA ROSA QUINTEROS, de Auxiliar 4° a Auxiliar 3°, vacante por ascenso de la titular Srta. María A. Trujillo de Liendro;

RITA ZEBALLOS DE ARANDA, de Auxiliar 5° a Auxiliar 4°, vacante por ascenso de la titular Srta. Elva Rosa Quinteros,

ROSA JUANA LASQUERA DE MONTEROS, de Auxiliar 6° a Auxiliar 5°, vacante por ascenso de la titular Srta Rita Zeballos de Aranda,

ELVA SOCORRO WIERNA DE DIEZ GOMEZ de Auxiliar 7° a Auxiliar 6°, vacante por ascenso de la titular Srta Rosa Lasquera de Monteros,

DELIA SOSA, de Auxiliar 8° a Auxiliar 7°, vacante por traslado de la titular Srta Remedios Pérez de González.

SARA ZAMORA DE DOMINGUEZ, de Auxiliar 8° a Auxiliar 7° vacante por ascenso de la titular Srta Elva Socorro Wierna de Diez Gómez

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8192**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Abril 20 de 1965  
Expediente N° 5901/65

—VISTA la nota N° 227 de fecha 12 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Declárase vacante a partir del día 7 de abril del corriente año, el cargo de Agente Uniformado (P 1548) de Policía por fallecimiento de su titular, don FELIPE RAMOS, quien revestaba en la Comisaría Seccional Segunda.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8193**  
Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, Abril 20 de 1965  
Expediente N° 44.507/65

—VISTO la renuncia presentada por la Srta. Paula Torres, a cargo de Auxiliar 9° — Personal de Servicio de la Estación Sanitaria de Morillo,

Atento a lo manifestado por Secretaría de Coordinación y el Departamento de Personal y Sueldos de Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada por la señorita PAULA TORRES, a partir del día 25 de marzo del año en curso, en la categoría de Auxiliar 9° — Personal de Servicio de la Estación Sanitaria de Morillo, dependiente de la Dirección del Interior

Art. 2° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita NISEFORA AMANDA CIENTENO L. C. N° 6.643 183, en la categoría de Auxiliar 9° — Personal de Servicio en la Estación

Sanitaria de Morillo, en vacante existente por renuncia de la Srta. Paula Torres.

Art 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a)4— Parcial 1— Ejercicio 1964|65

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

**DECRETO N° 8194**

Ministerio de Economía F. y O. Públicas  
SALTA Abril 20 de 1965

Expediente N° 694|1965

—VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva para su aprobación Disposición N° 28 dictada en fecha 10 de marzo del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Apruébase la Disposición N° 28 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 10 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva establece:

“Artículo 1º. — Determinase una multa de \$ 15 865 79 (Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos Con Setenta y Nueve Centavos Moneda Nacional) para sancionar al señor NÉS TOR GONZALEZ por el transporte de 6 418 m3 de madera procedente de la Fracción 61 de Lot. Fiscal N° 3, Departamento San Martín, sin la guía correspondiente y por lo tanto en infracción al Art 18 de la Ley 13273, multa que se discrimina en la siguiente forma

Por 10 rollos Palo Blanco (4 869 m3) a \$ 2 067 promedio el m3	\$ 10 065 —
Por 2 rollos Cedro (0 882 m3) a \$ 3 000 — promedio el m3	\$ 2 546 —
Por 1 rollo Cebil (0.667 m3) a \$ 1 800 — promedio el m3	\$ 1 200 —
Por Nota Débito 3 3 65 fs. 32 por aforos productos extraídos ilegalmente	\$ 2.054.79
<b>TOTAL ...</b>	<b>\$ 15 865 79</b>

“Artículo 2º — Decomisase a favor de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario el producto cuyo detalle se menciona precedentemente del cual es depositario el señor Grineldo Garate encontrándose dicho producto en playa aserra (ro de Jose E Mecke — Tartagal”

“Oportunamente y previo consentimiento del Poder Ejecutivo esta Dirección dará a la materia en cuestión el destino que corresponda”

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

**DECRETO N° 8195**

Ministerio de Economía F. y O. Públicas  
SALTA Abril 20 de 1965

—VISTO el Decreto N° 7702|65, por el que se acepta la renuncia presentada por el Ingeniero Mariano Esteban al cargo de Director de Minas de la Provincia;

Por ello, y siendo necesario designar a la persona que lo reemplace en dichas funciones,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º. — Con anterioridad al 17 de marzo

ppdo asignarse las funciones de Director de Minas de la Provincia, al Dr JUAN MIGUEL LÓPEZ, con todas las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

**DECRETO N° 8196**

Ministerio de Economía F. y O. Públicas  
SALTA, Abril 20 de 1965

Expediente N° 1022|1965

—VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Inmuebles eleva plano de unificación aprobado y archivado bajo el N° 329 de Departamento de Rosario de la Frontera de propiedad del señor William H Graham Dodds,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — De conformidad a los términos del artículo 176º de la Ley 1030, desafectase del dominio público y reintégrese al señor William H Graham Dodds

a) La superficie de 17.926,21 m2 y 149 76 m2 de calles y ochavas respectivamente según plano de unificación N° 329 y que corresponde en mayor extensión al plano de fraccionamiento N° 126

b) Los lotes 1, 2, 3, 4 5 y 14 de la manzana 14 con superficie de 2 651 50 mts 2 donados al Gobierno de la Provincia según título registrado a folio 330 asiento 329 del libro 18 de títulos generales,

c) La manzana 11, catastro 3521 con superficie de 6 135 mts2 destinada a plaza pública.

Art 2º — Acéptase la donación, como compensación, formulada por el señor William H Graham Dodds, de las siguientes superficies:

a) Para uso público los Lotes 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 7 con superficie de 2 577,75 mts 2

b) Para plaza pública la manzana N° 8 integrada por los lotes 1 al 14 con superficie de 6 135 mts 2

Estas reservas corresponden al plano de subdivisión aprobado con el N° 126

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 8197**

Ministerio de Economía F. y O. Públicas  
SALTA, Abril 20 de 1965

Expediente N° 823|1965

—VISTO estas actuaciones en las que la señorita Josefa Fanny Soria García solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Caminal para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1333; y

—CONSIDERANDO

Que la recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con la señorita Josefa Fanny García, M. I. N° 9 490 203, con domicilio en calle Jujuy N° 43 de esta Ciudad, al antecontrato de venta correspon-

diente de la parcela 8 de la manzana 23 d, Sección G. Catastro 32224 de la Capital, con una superficie de 280 23 metros cuadrados, al precio de \$ 17 989 — m/n. (Diez y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Dcto N° 4681|56 y sus complementarios N° 551|58, 4102|64 y 7753|65.

Art 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación a la interesada del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial

Art. 3º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

**DECRETO N° 8198**

Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA Abril 21 de 1965

Memoandum N° 512 de Secretaría Privada

—VISTO la designación solicitada por el presente Memorandum a favor del señor Aurelio Oscar Gutiérrez, como Personal de Servicio de la Dirección del Interior;

Por ello, teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Designase a partir de a fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor AURELIO OSCAR GUTIERREZ —L E N° 7 258 479 en la categoría de Auxiliar 9º — Personal de Servicio de la Dirección del Interior (Inciso 2), en cargo vacante por cese de funciones del Sr. Leopoldo A Roldán, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a)4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

**DECRETO N° 8199**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Abril 22 de 1965

—VISTO que en el día de la fecha se llevarán a cabo en horas de la tarde, distintos actos con motivo de la celebración del 383º aniversario de la Fundación de Salta como así también de la realización del Primer Festival Latinoamericano del Folklore, y siendo propósito del Poder Ejecutivo facilitar la concurrencia a dichos actos, de empleados y alumnos que cumplen sus actividades en horarios vespertinos,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Concédese asueto el día 22 de abril del corriente año, al personal de la Administración Provincial, como así también a los establecimientos educacionales de la Capital, que cumplen sus actividades en turnos vespertinos

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Viñegas

ES COPIA

Miguel Ángel Febres (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

**DECRETO N° 8200**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Abril 20 de 1965  
Exptes. N°s. 5043/65 y agr. y 737/65.

—VISTO estos expedientes en los que la Agronomía Docente Provincial y el Consejo General de Educación, solicitan se revise a \$ 400 — m/n. por punto y con retroactividad al 1° de marzo ppdo. el índice docente, ya que el actual se encuentra por debajo del fijado al magisterio nacional, y

—CONSIDERANDO

Que si bien este beneficio se encuentra previsto en el presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio, lo es para ser aplicado a partir del 1° de mayo próximo, ello puede ser subsanado mediante la oportuna incrementación de los respectivos créditos a solicitarse a las HH. CC Legislativas, al iniciarse el período parlamentario,

Que la reclamación formulada por los docentes provinciales es a todas luces de entera justicia;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art 38° y congruentes de la Ley del Docente N° 3338/58;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art 1° — Fijase, para los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia, en la suma de \$ 400 — m/n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) el valor del índice docente, con anterioridad al 1° de marzo ppdo

Art. 2° — En oportunidad de que las HH CC Legislativas inicien el presente período parlamentario, solicítense mediante el instrumento pertinente la incrementación de los créditos presupuestarios correspondientes, a fin de poder cumplimentar lo precedentemente dispuesto

Art 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
Ing. Florencio Elías  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O.P.

**DECRETO N° 8201**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Abril 22 de 1965

—VISTA la Ley N° 3707 y atento a las disposiciones previstas en la misma, sobre la actualización del índice docente secundario; y,  
—CONSIDERANDO.

Que en el orden nacional la fijación del nuevo índice docente fué fijado a partir del día 1° de marzo del año en curso,

Que la actual ley de presupuesto prevé los recursos necesarios para disponer la actualización de dicho índice;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art 1° — Fijase a partir del día 1° de marzo del corriente año, la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 400 — m/n), e valor del índice docente para los establecimientos educacionales secundarios de la provincia regidos por la Ley N° 3707 (Estatuto del Docente).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist de Gob J. é I Pública

**DECRETO N° 8202**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Abril 22 de 1965  
Expediente N° 5931/65

—VISTO el despacho telegráfico de fecha 20 de abril del año en curso, comunicando el arribo a esta ciudad del señor Agregado Cultural de la Embajada de Bolivia, don Adolfo de Morales, en representación de la misma, Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Agregado Cultural de la Embajada de Bolivia, don ADOLFO DE MORALES

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2° — Minist de Gob. J. é I Pública

**DECRETO N° 8203**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Expediente N° 1119/65

—VISTO el memorándum 'A' N° 40 de fecha 22 de abril del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro Consejero de la Embajada de Chile, don ALEJANDRO GUMUCIO HARRIET y señora.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist de Gob J é I Pública

**DECRETO N° 8204**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA Abril 22 de 1965  
Expediente N° 1109/65

—VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la localidad de Pichanal (Dpto Orán), mediante nota de fecha 12 de abril el año en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1° — Declárase finado el día 23 de abril del corriente año, en la localidad de PICHANAL (Dpto O á n), con motivo de la celebración de sus festejos patronales.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist de Gob J é I Pública

**DECRETO N° 8205**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Abril 22 de 1965  
Expediente N° 5317/65

—Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Animaná, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1965 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs 10 y a las atribuciones conferidas por el art 184 de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase el Presupuesto de G.

tos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1965 de la Municipalidad de Animaná, Departamento de San Carlos, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 1 533 650 — m/n (Un Millón Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional).

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob J. é I Pública

**DECRETO N° 8206**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Abril 22 de 1965  
Expediente N° 5928/65

—VISTO lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal mediante memorandum de fecha 20 de abril del año en curso y atento lo prescripto por el artículo 178° de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art 1° — Designase por un nuevo período legal de funciones Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Río Piedras (Dpto. Meján) al señor RAMON ANUÑCH

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

Es Copia.

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob J. é I. Pública

**DECRETO N° 8207**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA Abril 22 de 1965  
Expediente N° 5919/65

—VISTA la nota N° 231 de fecha 14 de abril de año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art 1° — Déjase cesante a partir del día 16 de abril del corriente año, al Agente Uniformado (F. 2741—P 2253) de Policía con revista en el Departamento de Nuestra Señora de Talavera (Dpto Anta) don CIRILO ANTONIO VILLAGRA, por infracción al artículo 1162, inciso 1°) y 6°) del Reglamento General de Policía.

Art 2° — Suspéndese por el término de ocho (8) días, sin perjuicio del servicio a partir del día 16 de abril del corriente año, al Cabo (L 180—P 1023) de Policía con revista en el Destacamento de Nuestra Señora de Talavera (Dpto Anta) don EBERARDO LEDESMA, por infracción al artículo 1162, inciso 6°) del Reglamento General de Policía y con la prevención de que en caso de reincidencia en falta de igual naturaleza, será dejado cesante.

Art 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist de Gob J é I Pública

**DECRETO N° 8208**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA Abril 22 de 1965  
Expediente N° 5920/65

—VISTA la nota N° 232 de fecha 14 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1° — Acéptase a partir del día 13 de

abril del corriente año, la renuncia presentada por el señor CARLOS MARIA FIGUEROA, al cargo de Agente de Investigaciones (L. 833 -P 1113) de Policía.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA  
Miguel Angel Flores (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 8209**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Abril 22 de 1965  
Expediente Nº 5909/65

—VISTA la nota Nº 230 y resolución policial Nº 159 de fechas 13 de abril del año en curso elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado y las razones expuestas en la citada resolución.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Autorízase a Jefatura de Policía para que por intermedio de su Tesorería General proceda a descontar de los haberes correspondientes del agente uniformado (F 3801 -P. 2136) de Policía de la Provincia, señor SEFERINO VICTOR SANTILLAN, con actual revista en l. Conis. de Embarcación la suma de \$ 5 000 — mjn (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), valor del arma extraviada, en cuotas mensuales de \$ 500.— mjn (Quinientos Pesos Moneda Nacional) hasta completar dicha cantidad a partir del mes de mayo del año en curso y en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Policial Nº 159 de fecha 13/IV/1965.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA  
Miguel Angel Flores (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 8210**

Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, Abril 23 de 1965

—VISTO que por Decreto Nº 7778 de fecha 18-8-65 se encarga interinamente al señor OSCAR SERAFIN DIAZ de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con retención del cargo de Vocal del Banco Provincial de Salta, del cual es titular; y

Teniendo en cuenta la designación del Sr. CONSTANTINO ANDOLFI como Presidente de la mencionada repartición.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Reintégrese a partir del día 20 de abril del año en curso, al señor OSCAR SERAFIN DIAZ al cargo de Vocal del Banco Provincial de Salta, del cual es titular quien se encontraba encargado interinamente de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y se le dan las gracias por los importantes servicios prestados.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 8211**

Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, Abril 23 de 1965  
Exptes. N.ºs 43 990 64 y 44.188/65

—VISTO el contrato complementario al firmado con fecha 20 de noviembre del año ppdo. que se ha celebrado entre el Ministerio del rubro y el Sr. Vicario Monseñor Carlos Horacio Ponce de León, mediante el cual se es-

tablece que el citado Prelado, asumirá el cargo de Supervisor Directivo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; Por todo ello.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de Asunto celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por una parte y el Sr. Vicario Monseñor CARLOS HORACIO PONCE DE LEON, por la otra, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

PRIMERA El Excmo Sr. Vicario Monseñor CARLOS HORACIO PONCE DE LEON, asumirá el cargo de SUPERVISOR DIRECTIVO DE LA DIRECCION DE PATRONATO Y ASISTENCIA SOCIAL DE MENORES, deándose debidamente establecido que se mantiene en vigor todas las demás cláusulas estipuladas en el contrato de referencia, firmado a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 8212**

Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, Abril 23 de 1965

—VISTO que por Decreto Nº 8096 de fecha 13 de abril del año en curso, se acepta la renuncia presentada por la Sr'a NORBERTA VAZQUEZ. —Auxiliar 9º Personal de Servicio de la Estación Sanitaria de Guachipas, dependiente de la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Por ello, teniendo en cuenta las necesidades de servicio y atento a la providencia de fs. 1 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Sr'a MILAGRO GONZALEZ DE RODRIGUEZ —L. C. Nº 1 629.758 Clase 1930, en categoría de Auxiliar 9º —Personal de Servicio en la Estación Sanitaria de Guachipas, en cargo vacante existente en Dirección del Interior como consecuencia de la aceptación de la renuncia presentada por la Srta. Norberta Vázquez

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con imputación al Anexo "E" —Inciso 2— Item 1— Principal a)4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 8213**

Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, Abril 23 de 1965

—VISTO el Decreto Nº 7372 de fecha 17 de febrero de 1965, por el cual se designa a la señorita Marcelina Chiguay — L. C. Nº 1 632 333, en la categoría de Auxiliar 9º Personal de Servicio del Departamento de Maternidad é Infancia;

Atento a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Déjase debidamente establecido

que la designación efectuada mediante Decreto Nº 7372 de fecha 17 de febrero del año en curso, es a favor de la señora MARCELINA CHILIGUAY DE TOLABA.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 8214**

Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, Abril 23 de 1965

Memorandum Nº 534 de S. S. el Sr. Ministro —VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta la vacante producida por cesantía del Sr. Aldo T. Guerra,

Por ello, atento a las necesidades de servicio a lo manifestado en Memorandum Nº 534 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Promuévese a partir del día 17 de marzo del año en curso, a la categoría de Contador de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, al señor VICENTE MASTRANDREA Tenedor de Libros de la citada Dirección, en vacante existente por cesantía del señor Aldo Teodocio Guerra

Art 2º — Designase con carácter interino y a partir del día 15 de abril del año en curso, a la señora OLGA FORCADA DE GONZALEZ —Auxiliar 2º Personal Administrativo (Inciso 1) en el cargo de Tenedor de Libros de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en vacante existente por la promoción del Sr. Vicente Mastrandrea, y con retención del cargo del cual es titular.

Art 3º — Déjase establecido que las promociones consignadas precedentemente se efectúan teniendo en cuenta los incisos a, b), c), y d) del artículo 11º de la Ley Nº 3957/64

Art 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con imputación al Anexo "E" —Inciso 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 8215**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Abril 26 de 1965

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 7690, dictado en fecha 16 de marzo de 1965

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O.P.

**DECRETO Nº 8216**

Ministerio de Economía F. y O. Públicas  
SALTA, Abril 26 de 1965

Expediente Nº 877/1965 —VISTO estas actuaciones en las que el señor Octavio Figueroa solicita adjudicación de la parcela 1b) ubicada en la Sección N, Fracción II— Catastro Nº 38299 del Departa-

mento Capital, con destino a la construcción de su vivienda familiar; y

—CONSIDERANDO:

Que la parcela individualizada por el recurrente, fué prometida en venta mediante Decreto N° 15496 del 12/11/60 a favor del señor Miguel Resina, quién no abonó las cuotas correspondientes al precio de venta ni efectuó construcción alguna, conforme lo estipulan las disposiciones legales en vigor;

Que la Ley 1338 con una finalidad social, autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los terrenos de propiedad fiscal cuando fuesen destinados a la vivienda propia,

Que el recurrente ha cumplimentado los requisitos exigidos por la citada ley, careciendo de bienes inmuebles y tratándose de una persona dé recursos económicos limitados,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1° — Déjase sin efecto la adjudicación de puesta por Decreto N° 15496 del 12/11/60 a favor del señor Miguel Resina por haber concurrido el supuesto del artículo 1° del Decreto N° 5606/64

Art 2° — Autorízase al Director General de Inmuebles a suscribir con el señor OCTAVIO FIGUEROA M. I N° 4 248 244, con domicilio en calle Coronel Moldes 216 de esta Ciudad, el antecedido de venta correspondiente a la parcela 1b), Sección N, Fracción II— Catastro N° 38299 del Departamento Capital, con una superficie de 496 43 metros cuadrados, al precio de \$ 89.059.— m/n. (Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/56 y sus complementarios N°s 551/58 y 4102/64.

Art 3° — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince días (15) a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles; en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art 4° — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5° — Al Anexo E— Inciso 7— Item 1— tase en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP

**DECRETO N° 8217**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Abril 26 de 1965

Expediente N° 1044/65

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación los contratos suscritos con los señores Miguel Callapa y Santo Copa, por Mano de Obra de albañilería de la obra "Construcción 98 Viviendas Económicas en Vila Mitre" Ira Etapa "A", por las cantidades de \$ 184 000 — m/n y \$ 232.000 — m/n, respectivamente,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art 1° — Apruébase los contratos por mano de obra de albañilería de la Obra N° 101 "Construcción 98 Viviendas Económicas en Vila Mitre" — Ira Etapa "A", suscritos con los señores MIGUEL CALLAPA y SANTO COPA por las cantidades de \$ 184 000 — m/n. y \$

232.000.— m/n. respectivamente

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Artanz  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 8218**

Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, Abril 26 de 1965

Memorandum N° 532 de S. S. el Señor Ministro

—VISTO que el día 17 de abril del año en curso se produjo el fallecimiento del D Carlos J. J. Courel Jefe de Servicio del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias,

Teniendo en cuenta la vacante producida por lo expuesto precedentemente, y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1° — Declárase vacante a partir del día 17 de abril del año en curso, el cargo de Jefe de Servicio del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, por fallecimiento de su titular Dr. Carlos J. J. Courel.

Art 2° — Promuévese a partir de la fecha del presente Decreto a los siguientes profesionales dependientes del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, según se determina a continuación

Dr. ERNESTO STEREN — Jefe de Clínica a la categoría de Jefe de Servicio, en vacante por fallecimiento de su titular Dr. Carlos J. J. Courel.

Dr. WALDER YAÑEZ — Oficial 1° (Médico Asistente), a la categoría de Jefe de Clínica en vacante por promoción del Dr. Ernesto Steren

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con imputación al Anexo "E" Inciso 14— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 8219**

Ministerio de A. S. y Salud Pública  
SALTA, Abril 26 de 1965

—VISTO las presentes actuaciones y atento al contenido de las mismas,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en carácter "Ad-honorem" a la Señorita HERMINIA OLGA REYNOSO — Licenciada en Ciencias Biológicas como practicante del Laboratorio del Dispensario Central del Departamento de Lucha Antituberculosa, debiendo la citada profesional cumplir con el horario y reglamentaciones en vigencia

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 8220**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Abril 26 de 1965

Memorandum s/n. de S. S. el Sr. Ministro

—VISTO lo dispuesto en el Memorandum de rubro y teniendo en cuenta que este Departamento de Estado se encuentra abocado a la

creación de la Dirección de Medicina de Deporte;

Por ello, y atento a lo manifestado por la Dirección de Administración,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art 1° — Apruébase los gastos de traslado de Tucumán a esta ciudad del Dr. FELIX ALMIRON y de sus Secretarios Técnicos JOSE RODRIGUEZ y JORGE RODRIGUEZ, quienes asesorarán a esta Secretaría de Estado sobre la creación de la Dirección de Medicina de Deporte.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 8221**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Abril 26 de 1965

Expediente N° 44.402/65 (N° 1217/65; 6248/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que por Resolución N° 751—J (Acta N° 52) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de marzo ppdo., aprobada por Decreto N° 7849(253/65) se adjudica a la empresa Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, la obra "Construcción de 97 Viviendas Tipo Medio en Barrio "El Manjón" Salta — Capital,

Teniendo en cuenta que se ha celebrado un contrato con la mencionada empresa y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y que en el art. décimo del citado convenio se establece que el mismo debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Por todo ello atento a lo solicitado por el señor Presidente interino de la citada institución y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 233 de estos obrados;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por una parte y la firma Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, cuyo texto a continuación se transcribe:

— Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente-Administrador Interino, don OSCAR SERAFIN DÍAZ, que en adelante se denominará "La Caja" por una parte y la firma Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" se conviene el siguiente contrato, en los términos que se determinan seguidamente:

ARTICULO PRIMERO — OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a ejecutar totalmente la obra "Construcción de 97 Viviendas Tipo Medio en Barrio "El Manjón" Salta — Capital", ubicado en Salta Capital. Proveyendo al efecto, el material mano de obra y dirección técnica que fuera necesaria hasta su conclusión aprobación y recepción definitiva de conformidad con los términos del presente contrato, Ley 968 de Obras Públicas de la Provincia y documentación completa que integra el legajo de la obra licitada, que se detalla seguidamente y que forma parte del presente contrato:

- La memoria descriptiva
- Pleho General de Condiciones y Complementarios,
- Pleho Particular de Condiciones.
- Pleho sobre régimen de variaciones de precios.
- Pleho de especificaciones técnicas.
- Cómputo y presupuesto
- Planos de las obras
- La propuesta aceptada del Contratista.

1) El plan de trabajos aprobados por la Dirección y el Banco Hipotecario Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO — SISTEMA DE CONTRATACION Y MONTO** — La ejecución total de las obras, se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, obligándose La Contratista a realizarlas en la suma de \$ 44 429 147 — m/n (Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos Moneda Nacional) cotizado en su propuesta presentada en la Licitación Pública que a este efecto se abrió a horas 11 del día 26 de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco, en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

**ARTICULO TERCERO — INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES** — Los precios estipulados en este Contrato son invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que concurrieren o los cambios experimentados por los precios de mano de obra, materiales, transportes, nuevas leyes impositivas, contingencias climáticas, causas imprevisas, defectos del suelo, etc. Sólo se reconocerán a favor de la Caja o del Contratista, las variaciones de precios sujetas al Régimen del Decreto Ley 76|62 y Decretos N°s 3740 y 4047.

**ARTICULO CUARTO — CERTIFICACIONES Y PAGOS** — Las certificaciones por trabajos ejecutados y aprobados se otorgarán mensualmente en carácter de documentos provisionales sujetos a las variaciones y/o rectificaciones que produzcan la liquidación final — La Caja se compromete a abonar los Certificados de Obra correspondientes al año en curso, tan solo hasta el monto que autorice el Plan de Obras Públicas y hasta integrar el importe total de este contrato o saldo que hubiera en la proporción prevista en el mismo teniendo en cuenta el tiempo para la ejecución de las obras y los montos que anualmente se incluya en el Plan General de Obras Públicas

**ARTICULO QUINTO — PLAZO DE EJECUCION** — Se fija como plazo para la ejecución total de la obra y entrega de la misma un término improrrogable de cuatrocientos días calendario, corridos contados desde la fecha del Acta de Replanteo Inicial de las Obras — La mora e incumplimiento del Contratista se producirá por el sólo vencimiento del plazo fijado sin necesidad de comunicación o interposición de ninguna especie, haciéndose pasible en tal caso a la multa que establece el artículo 80 del Pliego General de Condiciones

**ARTICULO SEXTO — RESPONSABILIDAD CIVIL** — Se deja claramente establecido que la recepción definitiva de los trabajos contratados ni la devolución de los Depósitos de Garantía, ni Fondo de Reparos, no liberan al Contratista de las responsabilidades emergentes del artículo 164 del Código Civil

**ARTICULO SEPTIMO — LEYES, ORDENANZAS, REGLAMENTO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS** — Queda aclarado que para todo lo que no esté determinado explícitamente en este contrato, referente a la ejecución de la obra regirán las disposiciones del Decreto Ley 76|62 de Obras Públicas de la Provincia N° 941, de Contabilidad, del Código Civil, referente a la materia, Ordenanza Municipal de Construcciones; Reglamento de Obras Sanitarias de la Nación y Normas Complementarias, Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de GAS y Reglamento de Gas de Estado todo lo cual el Contratista, en este declara conocer.

**ARTICULO OCTAVO — DEPOSITO DE GARANTIA Y GASTOS DE PROTOCOLIZACION** — El Contratista el garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas presenta Carta Fianza del Crédito Comercial e Industrial de Salta por \$ 2 221 457 — m/n (Dos Millones Doscientos Veintun Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Nacional) — La expresada suma cubre el 50|0 (Cinco por ciento) del monto determinado en el artículo 2° del presente contrato. Todos los gastos de sellos de actuación y honorarios que devengará la formalización y protocolización de este

contrato son a cargo exclusivo del Contratista.

**ARTICULO NOVENO — SEGURO OBRERO.** — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1243, el Contratista presenta y se agrega a este Contrato, Póliza de Seguro Obrero del Instituto Provincial del Seguro N° 1454 de fecha 29 de marzo de 1965, por la suma de \$ 8 000.000. — m/n. (Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional) correspondiente al personal empleado en la obra motivo de este contrato

**ARTICULO DECIMO — EFECTIVIDAD DEL CONTRATO.** — Este contrato se celebra ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia y los plazos establecidos en el mismo se sobreentiende que comenzarán a contarse desde la fecha de su aprobación.

— Para su cumplimiento, de mutuo acuerdo a plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, constituyendo domicilio a los efectos legales "La Caja" en calle Caseros número quinientos veinticinco y "El Contratista" en calle Del Milagro quinientos diecinueve de esta ciudad de Salta, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia.

Hay tres firmas ilegibles.

de prestar servicios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

**DECRETO N° 8222**  
Ministerio de Asuntos S. y S Pública  
SALTA, Abril 26 de 1965  
Expte. N° 3517|64—M. (N° 5361|64, 1883|60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO estas actuaciones por las cuales el señor LUIS ANTONIO MACIEL solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Cíviles; y

—CONSIDERANDO.  
Que, de acuerdo a lo informado por Sección Computos de fs 44|45, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública Provincial a la que sumada la reconocida y declarada computable por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Cíviles y practicada la compensación por excedente de edad y falta de servicios, lo coloca en condiciones de obtener el reajuste de sus haberes jubilatorios;

Por ello, atento a las disposiciones del art 28° del Decreto Ley 77|56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional N° 9316|46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 798, de fecha 14 de abril de 1965 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria que goza el señor LUIS ANTONIO MACIEL Mat. Ind N° 3 912 100, en la suma mensual de \$ 17 388 — m/n (Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), a partir del 1° de noviembre de 1964.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

**DECRETO N° 8223**  
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Abril 26 de 1965  
Expte. N° 3972 65—M. (N° 5322|64 y 6157|63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en el que el señor Federico Valuis Meriles, Auxiliar 4° —Operador de 3a de la Policía de la Capital, solicita beneficio jubilatorio, y

—CONSIDERANDO:  
Que de acuerdo a lo informado por Sección Computos a fs 18 y -9 se comprueba que el recurrente cuenta con servicios en la Policía de la Provincia, calculados al 31 de marzo de 1965, durante 4 años y 5 meses, a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y practicada la compensación por excedente de servicios y falta de edad, totaliza una antigüedad de 32 años, 3 meses y 26 días y una edad a esa fecha de 55 años, situación que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77|56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art 28 del Decreto Ley 77|56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 26;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 785—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9 de abril de 1965, que acuerda al Auxiliar 4° —Operador de 3a de la Policía de la Capital, señor FEDERICO VALUIS MERILES Mat Ind N° 3 927 933, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77|56 con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372, de \$ 8 118 — m/n. (Ocho Mil Ciento Dieciocho Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA  
Pedro Andrés Arriaz  
Jefe de Despacho del M de E F y O P.

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 29239 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
Establecimiento Azufrero Salta  
Caseros 527 — Salta  
Licitación Pública N° 90|65

Lámase a Licitación Pública N° 90|65, a realizarse el día 17 de Mayo de 1965 a las 11,30 horas por la reparación de un automóvil Kaiser Manhattan Modelo 1955 Chapa 501 de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta — Caseros N° 527 — Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabuño 65 — Buenos Aires

Valor del Pliego m/n 20 —  
LAURA A. ARIAS DE SERFATY  
Jefe Abastecimiento Acc  
Establecimiento Azufrero Salta  
Valor al Cobro \$ 415 — e) 3 al 5|4|65

N° 20198.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
DIRECCION DE VIVIENDAS Y  
ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA  
Por cuenta del Consejo Gral de Educación  
Lámase a LICITACION PUBLICA para la  
ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE  
4 AULAS ESCUELA ANTONINO F. COR-  
NEJO —CAMPO SANTO— DPTO GRAL  
GUEMES" mediante el Sistema de AJUSTE  
ALZADO con un presupuesto oficial de \$  
2 085.902.00 m/n.

El acto de apertura de las ofertas se lleva-  
rá a cabo el día 14 de mayo próximo, a las  
11 horas.—

El egajo técnico puede ser consultado sin  
cargo en la sede de la repartición, Lavalle  
550, o bien ser adquirido en \$ 1 000.— m/n.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415.— e) 28/4 al 4-5-65

**REMATE ADMINISTRATIVO**

N° 20224.—

POR ORDEN DEL:  
BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA  
ARGENTINA  
DOMINGO C. CARRAL  
Martillero  
REMATA

El día 12 de Mayo de 1965 a horas 11,30  
en el hall de la Sucursal Salta, cito en calle  
España esquina Juramento, los siguientes bienes:

**DETALLE**

De propiedad de la firma ESTAB IND  
DE SALTA (ES IN SA) S R L .

1 Alternador marca MARELLI N° 0188827,  
para corriente alternada trifásica 220/380 V  
75 KWA., y 1 500 r p m con respectiva ex-  
citatriz BASE \$ 35 000 —

1 Alternador marca EL CIRCUITO N° 6192/1,  
tipo E A 2, para c a trifásica 220/380 V  
110 KWA., a 1500 r p m y correspondiente  
excitatriz BASE \$ 45 000 —

Estos bienes pueden verse en el local de la  
sucursal del Banco.—

De propiedad de:

CLEMIRA FRANCISCA LUCARDI DE

**GAUDELLI:**

1 Máquina industrial de tejer retulínea, con  
dispositivos automáticos, marca PIACENZA,  
modelo V 400, N° 0012, de 10 x 160 cm de largo,  
completa con sus accesorios y motor eléc-  
trico de c a monofásico marca SIAM N°  
1 002 908, de 0,5 H.P., 220 V. a 1200 r p m  
BASE \$ 44.000.—

Esta máquina puede verse en el local de  
la Sucursal del Banco —

De propiedad de:

SARA TUMA DE ABDALA & CIA  
SOC. EN COMANDITA.

1 Máquina sobadora, ind arg, marca SIAM,  
modelo F., N° 513, serie 301 R, de estructura  
metálica mesa y tolva de madera, rodillos re-  
gulables de 60 cms. de ancho; accionada por  
motor eléctrico de c.a. trifásica marca SIAM,  
N° G. 016981 de 3 H P., 220/380 V y 1425  
r p.m y llave de arranque —

1 Máquina empastadora o amasadora ind arg,  
marca SIAM, N° 354, serie 341, construida en  
chapa negra, capacidad 70 kg., a paletas heli-  
co dal.s accionada por motor eléctrico de  
c a trifásica marca SIAM N° 624618 para  
3 H.P., 220/380 V. y 1425 r p m y llave de  
arranque —

1 Extractor de aire, ind. arg., eléctrico para  
c a trifásica, marca M G F N° 606, tipo B  
para 0,5 H P., 220/380 V y 1400 r p m, con  
respectivo ventilador y armazón de hierro  
BASE \$ 31.000 —

Estos bienes pueden verse en el local de  
la firma propietaria, calle Colonel Suárez N°  
256 — Salta.—

CONDICIONES: Los mencionados bienes se-

rán subastados en el estado en que se en-  
cuentran, no admitiéndose reclamo alguno des-  
pués de efectuado el remate.—

Subasta sujeta a la aprobación del Banco  
Venta al contado y al mejor postor, abo-  
nando en el acto el 20% a cuenta del precio,  
más e 10% de comisión, al martillero, y el  
saldo al aprobarse el remate. Lo adquirido  
deberá ser retirado por el comprador, por su  
cuenta y cargo, del lugar en que se encuen-  
tran, dentro de los cinco días de aprobado el  
remate, previo pago del saldo, perdiendo todo  
derecho vencido dicho plazo.—

INFORMES. Subgerencia del Banco Indus-  
trial de la República Argentina, Sucursal Salta,  
o en el domicilio del Martillero designado ca-  
lle 25 de Mayo 423 Salta Teléfono 15795 y  
17199.—

Importe \$ 442.— e) 30/4 al 4/5/65

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS**

N° 20237.— EDICTO CITATORIO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de  
Primera Instancia y Quinta Nominación en  
lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta,  
cita y emplaza por diez días a herederos y  
acreedores de doña MARIA MENA DE GAR-  
CIA

SECRETARIA, Abril 20 de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Juzg. 1ª Inst 1ª Nom C y C

Importe \$ 295.— e) 3 al 14/5/65

N° 20210 —

SUCESORIO — La Doctora Milda Alicia  
Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Co-  
mercial Distrito Judicial Sud Cita y emplaza  
por DIEZ días a herederos y acreedores de  
JUANA BRIGIDA BELTRAN DE COVACICHI  
Metán, abril 9 de 1965 —

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe \$ 295.— e) 29-4 al 12-5-65

N° 20207.—

SUCESORIO.— El Sr. Juez en lo Civil y  
Comercial de 1ª Nominación, Dr. Ernesto Sa-  
man, cita y emplaza por diez días a herede-  
ros y acreedores de don Juan Eusebio Ortiz —  
Salta, 27 de abril de 1965 —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario

Importe \$ 295.— e) 29-4 al 12-5-65

N° 20193.—

SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Inst 5ª  
Nom. C y C, cita y emplaza por diez días  
a herederos y acreedores de don PABLO EN-  
RIQUE FERLATTI, a hacer valer sus dere-  
chos — Salta, 25 de marzo de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 27/4 a' 10-5-65

N° 20188.—

Edicto Sucesorio: Alfredo R. Amerisse, Juez  
de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación, cita y  
emplaza por treinta días a herederos y acree-  
dores de SANTOS ALBERTO MARTINEZ pa-  
ra que hagan valer sus derechos.—

Salta, marzo 29 de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295.— e) 27-4 al 10-5-65

N° 20180 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Pri-  
mera Inst. en lo C. y C. del Distrito Judi-  
cial del Sud-Metán, cita y emplaza por diez  
días a herederos, legatarios y acreedores de  
Julio Gutiérrez o Casimiro Gutiérrez.— Me-

tán, 22 de Abril de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria.  
Importe \$ 295 — e) 26-4 al 7-5-65.

N° 20179 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Pri-  
mera Instancia en lo Civil y Comercial, Dis-  
trito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza  
por diez días a herederos, acreedores y lega-  
tarios de Antonio Deodoro Martínez o Anto-  
nio Deodoro Martínez — Juicio: "Sucesorio de  
Martínez, Antonio Deodoro" Expte. N° 4647/  
61 — Metán, 26 de Marzo de 1965.

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria.  
Importe \$ 295 — e) 26-4 al 7-5-65.**REMATES JUDICIALES**

N° 20245 —

POR: RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL — 1 TRACTOR MARCA  
"OTTO DEUTZ" — 70 HP —  
BASE: \$ 458 000.—

El día 14 de Mayo de 1965, a horas 11.00  
en el Hall del Banco Provincial de Salta,  
España 625, REMATARE:

CON BASE DE \$ 458.000 (Cuatrocientos  
Cincuenta y Ocho Mil) importe del crédito  
prendario. 1 tractor marca "OTTO DEUTZ"  
de 70 H.P. Modelo F 4 L—514 con motor Die-  
sel: de 70 HP N° 2695825/24 y chasis N° 7910/  
723, con cámara de turbulencia "DEUTZ L'O-  
RANGE", lubricación forzada de cuatro cilin-  
dros, refrigerado por aire, con toma de fuerza;  
sin polea y sin levante hidráulico, equipado  
con neumáticos delanteros 6.50 x 20 y trasero  
15 x 34, que se encuentra en poder del de-  
positario judicial Dr. Alberto Budan, en la  
finca "TUME POZO", 2ª Sección del Partido  
de Anta, Dpto. de Joaquín V. González de  
esta Provincia de Salta. Señal 30%. Comisión  
a cargo del comprador.—

JUICIO: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA  
C/ ALBERTO BUDAN. EJECUCION PREN-  
DARIA Juzgado: 1ª Instancia Tercera Nomi-  
nación en lo Civil y Comercial.—  
Edictos: Tres días con diez de anticipación  
en los diarios Boletín Oficial y El Intransi-  
gente, y 1 día más en el de la subasta.—

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público.  
Caseros 823 — Tel. 17571 —  
Importe \$ 405.— e) 3 al 5-5-65

N° 20244.—

POR: RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL — INMUEBLE EN ROSARIO  
DE LERMA — BASE: \$ 16 000.—

El día 14 de Mayo de 1965 — Horas 18.00  
en Caseros 823 — Ciudad de Salta — Remataré:  
Con Base de \$ 16.000 — (Diez y Seis Mil  
Pesos M[N.], importe de los dos terceras par-  
tes de su valuación fiscal: 1 Inmueble ubi-  
cado en la Ciudad de Rosario de Lerma, de esta  
Provincia de Salta, con todo lo edificado, plan-  
tado, cercado y adherido al suelo, inscripto al  
Folio 122, Asiento 3 del Libro 7 de R. I. de  
Rosario de Lerma — Superficie, límites y lin-  
deros, etc. ver Libro nombrado precedentemente  
— Sin Gravámenes.—

JUICIO: C. AURORA CAYO BURGOS —  
EJECUTIVO — Expte. 12002/64 — Juzgado  
1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Co-  
mercial.— Edictos: 5 días en el Boletín Ofi-  
cial y 5 días en El Economista y cinco días  
en El Intransigente — Informes; Caseros 823  
y Tel. 17571.—  
Importe \$ 405 — e) 4 al 10-5-65

N° 20236 — Por: Mario José Ruíz de Los L años  
— JUDICIAL —

El día 10 de Mayo en mi escritorio de re-  
mates sito en la calle Buenos Aires N° 281 de  
esta ciudad, a las 17 hs remataré SIN BASE  
y al mejor postor un juego de comedor com-  
puesto de una mesa de tres tapas y cuatro si-  
llas tapizadas en cuero color marfón y un lar-  
varropas marca Cometa, para tres kios color  
celestes Ordena su Señoría Juez de 1ª Ins-

tancia la Nominación en lo C y C en los autos caratulados AVALLIA RAUCH, Eduardo Enrique vs PERIA Roberto Expte N° 46 986/64 El comprador deberá abonar el 30 0/0 como seña y a cuenta del precio de la venta. Comisión de ley a cargo del Comprador. Edictos tres días en el Bolefín Oficial y en el Tribuno Mario J. Ruiz de los Llanos — Mart. Público Buenos Aires N° 281  
 Importe \$ 295.— e) 3 al 5/5/65

N° 20235 — Por: Juan Alfredo Martearena  
**JUDICIAL — SIN BASE**  
 El día 7 de Mayo de 1965, a horas 16 en mi escritorio de calle Buenos Aires 281 de esta ciudad, remataré SIN BASE y al mejor postor y en el estado en que se encuentran, una máquina de coser marca ADLER N° 008771 y una radio marca DELVOX ambas corrientes ORDENA Juez de Paz Letrado N° 3, en los autos caratulados "RENCE Hera do vs PALAVECINO, Carlos Rolando, Ejecutivo" EDICTOS: Por dos días en el Bolefín Oficial y diario El Intransigente En el acto de remate el comprador abonará el 30 0/0 como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador Informes de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires 281 Ciudad.  
 Juan Alfredo Martearena  
 Importe. \$ 295 — e) 3 y 4/5/65

N° 20234 — Por: Juan Alfredo Martearena  
**JUDICIAL — SIN BASE**  
 El día 7 de Mayo de 1965, a horas 16 en mi escritorio de calle Buenos Aires 281 de esta ciudad, remataré SIN BASE y al mejor postor, y en el estado en que se encuentran, dos sedadores de la marca "SADAIYA", y una vitrina de vidrio cuatro estantes para mostrario de perfumaria ORDENA El Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación en los autos caratulados "F A L vs DANTUR, María" Exhorto — EDICTOS Por dos días en el Bolefín Oficial y diario El Intransigente En el acto de remate el comprador abonará el 30 0/0 como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires 281 Ciudad.  
 Juan Alfredo Martearena  
 Importe \$ 295 — e) 3 y 4/5/65

N° 20233 — Por: Juan Alfredo Martearena  
**JUDICIAL — SIN BASE**  
 El día 10 de Mayo de 1965, a horas 16 en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 281 de esta ciudad, remataré SIN BASE y al mejor postor, y en el estado en que se encuentran, una cama mueble con elástico ORDENA El Juez de Paz Letrado N° 3, en los autos caratulados "FERNANDEZ VARGAS, Adolfo vs ANTONIO FRANCO". Ejecutivo EDICTOS Por tres días en el Bolefín Oficial y diario El Intransigente En el acto de Remate el comprador abonará el 30 0/0 como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires, N° 281 Ciudad  
 Juan Alfredo Martearena  
 Importe. \$ 295 — e) 3 al 5/5/65

N° 20229.—  
**POR: CARLOS L GONZALEZ RIGAU**  
**— JUDICIAL —**  
**INMUEBLE EN ESTA CIUDAD**  
 El día 18 de Mayo de 1965 a horas 17,15 en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C y C de 1ª Nom. en autos Ejecutivo "CAUSARANO MIGUEL vs NELSON MACHADO" Expte N° 44 879 /63; Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pje Molinos entre las calles Tucumán y Cotrantes. de 10 mts. de frente por 27,20 de fondo, sección "F" manzana 75ª parcela 9 registrado a folio 748, libro 10 P.V asiento 748 BASE DOS MIL PESOS M/N (\$ 2 000.00 m/n) equivalente

a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑA. 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Bolefín Oficial y El Intransigente. Salta, 26 de abril de 1965  
 CARLOS L. GONZALEZ RIGAU  
 Martillero Público  
 Teléfono 17260.—  
 Importe \$ 405.— e) 30/4 al 13/5/65

N° 20227.—  
**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**— JUDICIAL —**  
**— DERECHOS Y ACC.S. INMUEBLE —**  
**— SIN BASE —**  
 El día 6 de Mayo pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros N° 987 —Salta—, Remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr Gabriel Torres equivalentes al 50% del inmueble ubicado en Pasaje Yapeyú entre las de A. Usandivaras y Marcelino Cornejo, desgnado como lote N° 43 en el plano N° 1692 — Mide 9,55 m. de frente por 28,35 m de fondo y límites que le acuda su TITULO registrado a folio 99 asento 1 del libro 286 de R.I. Capital — Catastro 28 779 —Sección L— Manzana 14 b —Parcela 22— Valor Fiscal \$ 6 000 — En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta de mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa.— Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en juicio "Ejecución de Sentencia —LUIS ADOLFO SARAVIA VS GABRIEL TORRES expte N° 35 526/64" Comisión al comprador.— Edictos por 5 días en Bolefín Oficial y 2 en El Intransigente —  
 JOSE ALBERTO CORNEJO  
 Importe \$ 405.— e) 30/4 al 6/5/65

N° 20225 — Por: Carlos L. González Rigau  
**JUDICIAL: Inmueble en Barrio Parques Tres Cerritos**  
 El día 17 mayo de 1965 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, Por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 3ª Nominación en autos Old Cumplimiento de Contrato "Norberto Fidel Vaira vs Giménez Carrizo, Humberto, Molina, José Javier, Machín, Esteban R, Isola, Pedro E. y Gómez, Julio César" Expte. N° 27 276 /63 Remataré un inmueble ubicado en Barrio Parques Tres Cerritos con frente a la calle Los Tacos N° 181, entre las calles Los Fresnos y Las Araucarias, este inmueble consta de las siguientes comodidades: Porch; Living Comedor, Tres Dormitorios, Baño, Cocina y Galería Lavado. Dicho inmueble se encuentra inscripto a folio 267, asiento 5 del Libro 170 de R.I. de Capital, Catastro N° 29410, Sección N Manzana 74, Parcela 3 Base Cuarenta y Ocho Mil Tres Cientos Treinta y Cuatro (\$ 48 331 — m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal Seña: 30 0/0 a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Bolefín Oficial y El Intransigente.  
 Carlos L. González Rigau — Mart. Público  
 Teléfono N° 17260  
 SALTA, Abril 28 de 965  
 Importe: \$ 405.— e) 30/4 al 13 5/65

N° 20206.—  
**POR: ARTURO SALVATIERRA**  
**Judicial — Inmueble — BASE: \$ 81 333 33 ₵**  
 El día 26 de Mayo de 1965 a hs 17,30 en el local sito calle Buenos Aires 80 — escritorio 10 de esta ciudad, remataré con seña y de \$ 81 333,33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad sobre la call. 25 de Mayo entre las de Belgrano y Gral Gueemes, señalado con el número 266. con extensión y límites que constan en su título inscripto a folio 128 asiento 7 del Libro 112 de R I de la Capital — Nomenclatura catastral Par-

tida 3024. Ordena señor Juez de 1ª Inst 5ª Nom C. y C. en los autos caratulados "Mena, Antonio vs Pacheco, Leonela B de —Ejecutivo", Expte. N° 6059/61 — CITESE a los acreedores hipotecarios y embargantes, seño es Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán y Emilio Alberto Kattel, para que dentro de los nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal bajo Proc) — Seña en el acto 30% a cuenta del precio de venta — Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días en el "Bolefín Oficial", siete días en El Economista y tres en El Intransigente.—  
 Importe \$ 405 — e) 29/4 al 12/5/65

N° 20189.—  
**POR: EFRAIN RACIOPPI**  
**Teléfono 11.106**  
**UN INMUEBLE EN METAN**  
**BASE: \$ 36 000,00**  
 El 10 Mayo 1965, hs. 18, en Caseros 1856. ciudad de Salta, remataré con base de 2/3 partes de avaluación fiscal o sea de \$ 36 000,00 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y cercado de prop. del demandado ubicado en la ciudad de Metán, Prov. de Salta según título reg a folio 340 asiento 4 del Libro 8 de R. I. Metán. CATASTRO N° 1844 Ordena Juez de 1ª Instancia C C Distrito Judicial el Sur—Metán Juicio: "Cuelar, Mercedes vs. Maueil, Pedro José". Ejec. de Sentencia Expte. N° 4848/64 Seña 30% Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Bolefín Oficial; 7 días en El Economista y 3 días en El Tribuno. Propiedad ubicada sobre calle Guemes de la ciudad de Metán, Pueblo Nuevo Importe \$ 295.— e) 27—4 al 10—5—65

**POSESION TREINTAÑAL:**  
 N° 20166 — El Juez de 1ª Inst C y C. de 2ª Nom. en autos N° 36 278/64 Nadra, Michel Isa —Posesión Treintañal, cita y emplaza por diez días a interesados en este juicio sobre inmueble Finca Rumipampa, que forma parte de la estancia antiguamente denominada Rumi Pampa o Rumipampa limitando al Norte, Río Pasaje o Juramento, su cumbre del cerro que colinda con Tres Cañadas de la Bodega, es e, propiedad que fue de Rosa Vildoza y los Agüero, Isla Grande y los Cachari, oeste, Río Pasaje o Juramento, ubicada en partido de Chilcas, departamento Metán de esta provincia. Con la extensión que dentro de los límites indicados resulte Finca Isla Grande, ubicado en el partido de Río Piedras, departamento de Metán, de esta provincia con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Norte, y Este, Río Juramento, Sud finca Cuestitas de Mercedes Diaz de Iriarte, Oeste, finca Rumipampa de los Galo y Cérro de la Bodega Finca Borde Alegre, ubicada en el partido de Río Piedras, departamento Metán de esta provincia, con una extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río Juramento, Sud y Oeste propiedad de don Rosa Vildoza, Este finca A'garrobos o Chilcas. El cerro de la Bodega se encuentra incluido en la Finca Isla Grande Estas fincas tiene en conjunto el catastro N° 767. Manzana 39 Puerto Peralta, departamento Rosario de la Frontera, de 100 mts por 100 mts es a una superficie de 10.000 mts cuadrados, limitando, noroeste, manzana 40, noroeste, manzana 46, sudeste, manzana 34, de Juan Oneto, sudoeste manzana 38, separadas por calle en cuatro rumbos Catastro N° 1801 Manzana 47 En puerto Peralta, Departamento de Rosario de la Frontera, de 100 mts por 100 mts o sean 10 000 mts. cuadrados, limitando noreste manzana 46, noroeste, manzana 50 de Alfredo Ramos; sudeste manzana 38; sudoeste manzana 48, separada por calles en cuatro rumbos Catastro N° 697 — Salta, marzo 31 de mil novecientos sesenta y cinco.  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 Importe \$ 405,— e) 22/4 al 5/5/65

## CITACIONES A JUICIO

## Nº 2243 — EDICTOS:

El Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y empaza por cinco días preteritos a don LUIS RICARDO SANTILLAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Dávalos Michl de Capobianco Mercedes vs Santillán, Luis Ricardo Tinte Bernardino y Petrona S de Tinte — Ejecutivo", Expt. Nº 27 179/63, bajo apercibimiento de nombrarse defensor abiten al Sr Defensor de Pobres y Ausentes.

SALTA, Marzo 23 de 1965

Dr. Alberto Madrano Ortiz — Secretario  
Importe \$ 405.— e) 3 al 5/5/65

## SECCION COMERCIAL

## CONVOCATORIA ACREEDORES

## Nº 20246.—

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES —

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, Distrito Capital Doctor ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, por expediente Nº 36873/65 declaró abierto el juicio de Convocatoria de acreedores solicitada por GRANDES FERRETERIAS VIRGILIO GARCIA & CIA SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL con negocio de compra venta de artículos de ferretería, sanitarios, fierros, bazar, menaje y cristalería y corralón de maderas en la calle Florida Esquina Avenida a los acreedores para que dentro del término de treinta días presente al Síndico designado Contador Público don ALBERTO JORGE SALGUERO con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 473 de la ciudad de Salta los títulos justificativos de sus créditos.

Se hace saber también que se ha señalado audiencia del día 30 de junio de 1965 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, a horas 9 la que se llevará a cabo con los acreedores que concurren a ella, sea cual fuere su número — Publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente — Salta, 29 de abril de 1965 — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURBUJ — Secretario —

Importe \$ 295.— e) 4 al 10—5—65

## Nº 20231 — EDICTO:

Notificación — El señor Juez de la Instancia 4a Nominación C. y C., en los autos caratuvados "Carola Luis A S.A. — Convocatoria a de Acreedores", ha dictado resolución con fecha 6 de Abril de 1965, homologando el concordato propuesto por la firma convocataria y aceptado por los acreedores y mediante ampliación de aquel auto con fecha 27 de Abril de 1965 ordena fijar la audiencia del día 12 de Mayo de 1965 a horas 9, para que se reúnan los acreedores, para que designe la comisión de vigilancia, con la prevención de que dicha reunión se celebrará con los acreedores que concurren cualquiera sea su número y que el plazo o término para el pago de las cuotas empezará a correr a partir de la fecha de que se posea la comisión de vigilancia. Publíquese por 6 días en el Boletín Oficial y otro diario que se proponga en el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 11 719

SALTA, Abril 29 de 1965

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 405.— e) 30/4 al 7 5/65

## AVISO COMERCIAL:

Nº 20240 — Compra Venta de Existencia de Mercaderías.

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo segundo de la Ley 11867, se hace saber que el señor Yamul Bello, transferirá a su hi-

jo José Roberto Bello, la totalidad de las mercancías existentes en la casa de negocio denominada "Sucursal de Casa Bello" ubicada en esta ciudad de Salta en la calle Pellegrini número quinientos uno esquina San Juan, todo conforme al inventario practicado al efecto certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, por el precio de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. También se transfiere el contrato de alquiler de la mencionada casa de comercio que han excluidos de esta venta los muebles e instalaciones del negocio que pertenecen al dueño del inmueble don Vicente Nazari El alquillante don José Robero Bello designará la casa de comercio bajo el nombre de "EL TRIUNFO" Oposición s Ecribano Juan Raúl Mendía, Alberdi 53

JULIO RAUL MENDIA

Ecribano

SALTA

Importe: \$ 405.— e) 3 al 7 5/65

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 20242 — Altos Hornos Güemes S.A.I.C  
Caseros 376 — T.E. 11195 — Salta

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Mayo de 1965 a las 18 horas en la sede de Caseros 376 — Salta, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 347 Inc 1º del Código de Comercio (año 1964 y primer trimestre 1965)
- 2º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por terminación de mandatos
- 3º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes
- 4º) Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

## EL DIRECTORIO

NOTA: Recuérdase a los Sres. Accionistas el cumplimiento del Art. 23 de los Estatutos Sociales.

ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.  
JUAN ESTEBAN CORNEJO

R. Director Delegado

Importe: \$ 405.— e) 3 al 7/5/65

## Nº 20220.—

## RICOL SACIF

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de Mayo de 1965, en primera convocatoria, o para el día 22 del mismo mes ambas a las diecinueve horas en el local social de calle Santa Fé 1299, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Resutados e Informe del Síndico y Anexos del ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1964 —
- 2) Fijación Honorarios Síndico Titular —
- 3) Distribución de Utilidades — (Art 48 Estatutos Sociales) —
- 4) Renovación de Autoridades.— (Art 23 Estatutos Sociales —
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente).—
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario —

## RICOL SACIF

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Ricol Sacif, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de mayo de 1965, en primera convocatoria o para el día 22 de mayo en segunda convocatoria, ambas a las 20,30 horas, en el local social de la calle Santa Fé 1299, para tratar el siguiente.

## ORDEN DEL DIA

- 1) Transformación de la Sociedad en otra de distinto tipo jurídico.—  
Importe \$ 405.— e) 29—4 al 5—5—65

## Nº 20205.—

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES  
GIACOMO FAZIO S.A.C.I.F.I.C.

Leguizamón 979 — Salta

— CONVOCATORIA —

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
14 de Mayo de 1965 — Hs. 19.—

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Mayo de 1965, en el local de calle J.M. Leguizamón Nº 979 de la Ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.—
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del 3er. Ejercicio Económico, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias Cuadros Anexos, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964 —
- 3º) Retribución al Directorio.—
- 4º) Distribución de Utilidades.—
- 5º) Elección del nuevo Directorio para el período 1º de Enero de 1965 al 31 de Diciembre de 1967.—
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración Síndico Titular.—
- 7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General.—

## EL DIRECTORIO.

NOTA De acuerdo al Art. 19º, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea para poder intervenir en ella.—  
Importe \$ 405.— e) 28/4 al 4/5/65

## JURISPRUDENCIA

## SENTENCIAS:

## Nº 20247.—

SENTENCIA — examen de la prueba — RECURSO DE NULIDAD — vicios susceptibles de repararse por apelación — DESALOJO carga de la prueba — permanencia en el inmueble sin pagar alquiler — presunción de ilegitimidad.—

- 1º) El deber de examinar en la sentencia la prueba producida, no implica la obligatoriedad de expedirse sobre el valor de cada una de las diligencias probatorias cumplidas.
- 3º) Corresponde al actor la carga de la prueba en el juicio de desalojo cuando se prueba, desde que tal omisión es reparable por la vía del recurso de apelación.
- 3º) Corresponde al actor la carga de la prueba en el juicio de desalojo, cuando se funda en alguna relación jurídica que imponga la obligación de restituir. Cuando se demanda por intruso basta al actor acreditar su derecho de dominio.
- 4º) Constituye una grave presunción de ilegitimidad de la ocupación, la circunstancia de haber estado el demandado ocupando un inmueble durante tres años, sin que en ese lapso haya manifestado la intención de pagar los alquileres.—

310. C.J.— Sala 2ª — Setiembre 7 — 1964

“MENA, Antonio vs. TAPIA, Felipe —

DESALOJO”.—

FALLOS T. 17 — p. 1011.—

CONSIDERANDO

1 — EN CUANTO A LA NULIDAD —

Fundamenta el recurrente el recurso de nulidad en los siguientes hechos: a) De que en el comparendo que da cuenta el acto de fs 22/23 el “a quo”, después de producida la demanda y contestación permitió al demandante expresar nuevas consideraciones negando al demandado el uso de la palabra so pretexto “de haber pasado el momento procesal para ofrecer pruebas”, colocándole en plano de indefensión y coartándosele el derecho de defensa en juicio, y b) De que el señor Juez Inferior al dictar sentencia ha omitido considerar la declaración del testigo Juan Tomás De Vita corriente a fs 39/40 la que consiste de importancia en la decisión del pleito.

En cuanto al primer punto cabe señalar que el supuesto vicio procesal aducido por el recurrente en caso de haber existido ha sido consentido y por ende encontrárase purgado. La nota —presentación de fs 26 v vta y la recepción de la confesional del actor ordenada por la Alzada y producida en esta instancia así lo atestiguan, de suerte tal que el agravio del recurrente por el motivo expuesto carece de relevancia. A mayor abundamiento puntualizamos de que la oportunidad procesal para que el demandado en juicio de desalojo ofrezca la prueba es precisamente cuando se le concede la palabra a los fines de contestar la acción que se le impetrá, temperamento que adoptó el señor Juez Inferior en la emergencia.—

Respecto a la pretendida omisión por parte del señor Juez Inferior de merituar ciertos elementos de hecho en la sentencia impugnada, es evidente que los jueces conforme lo enseña Alsina tomo 2 p 560 “pueden omitir el examen de aquellas diligencias que conceptúan innecesarias para el fallo o las que reputan ineficaces” es decir que el examen de las pruebas aportadas y producidas no implica la obligatoriedad de su merituar de todas y cada una de ellas en los considerandos. Si el “a quo” como lo afirma el recurrente no ha merituar la testimonial pretendida tal omisión no deviene en nulidad, desde que las observaciones atinentes a como el Juez ha apreciado las pruebas, no pueden sustentar el recurso de nulidad por ser subsanables por vía de apelación.—

“Basta a los jueces el análisis de aquellos elementos de juicio que consideran necesarios para la resolución del pleito sin que les sea obligatorio el estudio de todos y cada uno de los que invocan las partes fuera de que si tomando en cuenta cualquier hecho o prueba omitida por el “a quo”, correspondiese modificar su pronunciamiento bastaría siempre la apelación interpuesta para la reparación del agravio por esa vía” (J A t. 55 p 519) “No procede decretar nula una sentencia a mérito de que ella no considera todos los puntos de derecho alegados por las partes ni toma en cuenta hechos incidentales” (J A t 9 p 93)

Sin entrar a juzgar en esta oportunidad sobre si la sentencia se funda en errónea apreciación hecha por el Juez respecto a la pruebas producidas por las partes o la omisión del estudio de una de ellas, es obvio que el error de apreciación o el equivocado criterio para juzgar los elementos de juicio y que solo autorizarían a declarar la injusticia del fallo, no es materia del recurso de nulidad sino del de apelación

En consecuencia al considerarse el recurso de apelación, se merituará sobre el valor probatorio de la prueba aludida por el recurrente.

correspondiendo por ello, desestimar la nulidad planteada. ASI SE DECLARA

2 — EN CUANTO AL RECURSO DE APELACION — La acción de desalojo se promueve invocándose para su viabilidad la condición de intruso en la persona del demandado. La parte actora acompaña al incoar la demanda el testimonio de escritura pública que vola a fs. 3 a 4 vta. mediante el cual acredita su derecho de dominio sobre la propiedad objeto del juicio, la que estaría ocupada legítimamente por el apelante. Adjunta igualmente testimonio de escritura de constatación e intimación obrante a fs. 11 a 13 vta y la instrumental de fs. 5 a 10 —

En la audiencia de fs. 22 a 23 vta (comparendo) previsto por el art. 547 del Cód de Proc. C y C.) el accionado ratifica el escrito presentado a fs. 20 agregando que es inquilino y que tal carácter reviste con respecto a tres dueños que se han subeditado en el inmueble primero Dr. San Miguel segundo Hnos Baldi y actualmente don Antonio Mena, (demandante).—

Las probanzas ofrecidas en la audiencia e introducidas con motivo de la presentación del demandado con anterioridad a ella mediante la nota de fs. 20, son las únicas que en rigor de verdad y estricto derecho podrían ser admitidas y merituidas desde que la oportunidad procesal para el ofrecimiento de pruebas en juicio de desalojo — como bien lo destaca el Juez Inferior en el proveído de fs. 29 v vta — no es otra que la del comparendo previsto en el art. 547 del ordenamiento procesal civil y comercial.—

Sería superfluo precisar que la acción de desalojo se confiere a todo aquel que “prima facie” acredita un derecho de uso, goce o disposición sobre un bien inmueble o mueble — propietario, usufructuario, usuario, locatario poseedor condómino, etc — y contra quien en virtud de contrato —tenedor o precatario (intruso) está en la obligación de restituir, y por supuesto siempre que tal restitución sea exigible. El derecho a pedir el desalojo dice Rodríguez, t. 3 p. 67— “aunque no haya sido determinado expresamente contra quien se da no puede ser acordado exclusivamente contra el inquilino o arrendatario sino que ha de considerarse más extenso y como acordado contra todo el que ilegal o indebidamente disponga de lo que otro pueda usar o gozar sin invocar un título o derecho legítimo —

La doctrina y jurisprudencia han impuesto esta nueva concepción, otorgando el beneficio de trámite sumario de desalojo al titular de uno de los atributos del dominio y no solo contra el que está ligado por un contrato de locación, sino en virtud de otras situaciones jurídicas que también lo engendran.—

Resulta pues obvio precisar que en la especie de autos acreditándose por el demandante mediante el testimonio de escritura pública a fs. 3 a 4 y vta. la calidad de propietario, la acción de desalojo es el remedio procesal para hacer cesar la situación del inmueble respecto a su persona. Siendo ello instrumentadas en el juicio, le asiste derecho para la procedencia de sus pretensiones —

así, observemos si a la luz de las constancias. Conforme lo precisáramos precedentemente, el apelante —demandado en autos— en la audiencia de fs. 22/23 vta. contestando la acción, invoca la calidad de inquilino respecto a la persona del actor, calidad que habría adquirido en razón de que su hijo —fallecido— revestía tal carácter de los prededecidos en el dominio del inmueble, Dr. SAN MIGUEL, y posteriormente HNOS BALDI — Ante tal afirmación, la carga de la prueba correspondía, desde que es necesario distinguir dos supuestos perfectamente diferenciados. Cuando en la demanda se acciona asignándose al de-

mandado, re acción jurídica contractual con el actor, ya sea de locación u otro título en cuya virtud el accionado tiene derecho a la ocupación —tenencia definida por el art. 2460 del Código Civil, adquirida por tradición el “onus probandi” incumbe al demandante. Pero cuando se asigna a. accionado la calidad de intruso es decir —en término lato y general— ocupación ilegítima de un inmueble no derivada de vínculo contractual alguno, o dicho de otro modo cuando se le niega derecho a la ocupación —uso o tenencia de la cosa como se consigna en el escrito de fs. 14 y vta., el demandado podrá adoptar dos posturas:

1º) Invocar la calidad de poseedor “an in s. domini”, en cuyo supuesto la acción de desalojo ha de extinguirse en razón de que el remedio procesal no es precisamente esta vía sino el de las acciones e interdictos posesorios y las leales por cuanto “en el juicio de desalojo no se discute el mejor derecho de poseer y la posesión misma, ni siquiera a la tenencia cuando se niega la obligación de restituir, lo que distingue precisamente a este juicio de los interdictos” (Alsina, t. VI p. 70 v jurisprudencia allí citada) —

2º) Invocar la calidad de inquilino, siendo innecesario precisar que en este último supuesto la carga de la prueba respecto a la condición o calidad argumentada, ha de corresponderle en este último caso al propietario le basta la probanza de su derecho de dominio cabiéndole a quien pretende ampararse en el vínculo contractual de la locación la prueba asertiva y concluyente de su derecho legítimo a la ocupación de un inmueble —

El trámite sumario del juicio de desalojo y los principios que lo informan, en el caso de intrusión debe ser considerado en tanto importe una simple tenencia, por la consecuencia lógica de que la acción de desalojo se da contra todo tenedor o precatario cuya obligación de restituir conste y lo señaláramos más arriba, sea exigible. En fallos registrados en J A t. 1, p. 168 v t. 67 p. 379, se ha dicho que “el término intruso debe entenderse como sinónimo de tenedor precatario y aplicarse en consecuencia al que posevendo a nombre de otro se negara a desocupar el inmueble a instancia del verdadero poseedor o propietario, o pretendiera cambiar por sí mismo la causa de su posesión” — Esta opinión es comparada ampliamente por este Tribunal.—

En el caso de autos, surge de sus constancias que el accionante ha peticionado el desalojo por la calidad de intruso en el demandado. No otra interpretación corresponde a los términos empleados —título precatario, “sin derecho a la ocupación, uso ni tenencia de la cosa” por el demandante en el escrito de fs. 14 y vta., pese al esfuerzo del apelante en el memorial de agravios atribuyendo al actor interpretación distinta de la que precisamos. El demandado se opone al progreso de la acción aduciendo existir relación de locación con la contraparte, de suerte tal que no sabiendo discutido o puesto en tela de juicio la tenencia atribuida, ni su falta de derecho a poseer, la acción de desalojo es el remedio procesal correspondiente.—

La prueba aportada y producida en el juicio por el demandado, referente a la instrumental de fs. 18, 19 y 28 es ineficaz para acreditar la relación contractual invocada para imposibilitar el progreso de la acción. En efecto, la constancia de fs. 18 no ha sido reconocida en juicio por el actor y careciendo de firma no tiene relevancia probatoria.

La parte de fs. 19 es un documento que emana de la propia persona del demandado y la boleta de depósito de fs. 28 apart de haber sido rechazada su presentación por el decreto de fs. 29 y vta., no puede ni tan siquiera considerarse como elemento presuncio-

nal de una supuesta locación existente entre los Sres PEDRO BALDI HNOS y el accionado, máxime cuando en momento alguno se ha tratado de acreditar que los anteriores locadores o propietarios del inmueble hayan sido precisamente los nombrados Sres PEDRO BALDI Y HERMANOS. La alusión que se efectúa en e. acta de constatación e intimación corriente a fs 11 a 13 y vta, en el sentido de que el demandado exhibe al Escrivano una boleta de la Sección Depósitos Judicial es del Banco Provincial de Salta, N° 1813 de Marzo 27 de 1962, referido a un juicio de consignación de alquileres del Sr TAPIA contra D ANTONIO MENA, es igualmente de manifiesta irrelevancia, por cuanto el accionado debió por lo menos ofrecer como prueba en la estación oportuna del proceso e mentado juicio de pago por consignación porque es obvio que los depósitos judiciales nada acreditan desde que solo tendrá fuerza probatoria la sentencia firme y favorable al consignante por la causal de alquileres impagos.

No mejora el supuesto derecho del demandado la testimonial de fs. 39 y vta, desde que no arroja luz sobre su pretendida calidad de inquilino en relación con el actor. El testigo DE VITA —presume— de que el hijo del Sr TAPIA habría sido inquilino del Sr BALDI por haberle visto recibos de alquiler en manos del nombrado Sr. TAPIA hijo es decir que el testimonio se basa en conjeturas y está referido a terceras personas, careciendo en consecuencia de los recaudos idóneos para dar fuerza de convicción y relevancia probatoria a la citada testimonial.

Por otra parte habría sido menester acreditar que los Sres. Baldi o Baldi y Hnos, han sido locadores antecesores del demandado y que éste en el supuesto del fallecimiento de su hijo —hecho tampoco acreditado— está

comprendido en los beneficios estatuidos por la Ley N° 15775, situación que forzosa e ineludible debió haber sido materia de otro juicio —

La absolución de posiciones del actor producida en la Alzada es inconsistente también respecto al derecho invocado por el accionado. La negativa del demandante a reconocer como locatario al demandado, es claro y terminante y no hace nada más que corroborar el acta de constatación e impugnación de fs 11 a 13 y vta, y las solicitudes formuladas y de que dan cuenta las cartas de fs. 5 a 9 para que los ocupantes del inmueble solucionaran la situación incierta en que se encontraban — Analizadas las probanzas ofrecidas y producidas, forma la contestación a la demanda, surge con inequívoca elocuencia que no se trata en el caso sub-lite de problema alguno de intervención del título como lo pretende el demandado en su expresión de agravios, desde que en momento alguno se ha invocado para enervar el progreso de la acción, la posesión de la cosa objeto del juicio —

Por último y es necesario puntualizarlo, la demanda se promueve el 22 de Mayo de 1963 y las cartas remitidas por el actor a los ocupantes del inmueble, —entre ellos el demandado— llevan fecha 7 de Marzo de 1960, conforme piezas certificadas respectivas, sin que durante todo ese lapso el demandado haya manifestado intención de pagar los alquileres o promover el juicio de consignación correspondiente, lo que induce a suponer la ilegitimidad de su ocupación, por otra parte no contradicha con las pruebas arimadas al juicio.—

Por todo ello, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE

I DESESTIMAR la nulidad planteada.—

II CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia apelada corriente a fs. 44/45 Con costas, reservándose la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se practique la regulación de primera instancia.—

III ACLARAR que las costas se imponen al demandado —

IV COPIESE registrese, notifíquese y repóngase —

— Danilo Bonari — Alfredo Gilheri —

Ante mí Martín Adolfo Diez (Sec)

ES COPIA

Secretario Corte de Justicia  
MARTIN ADOLFO DIEZ

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965